ANEXO CLAUSULADO Nº

(819 2022)

Por medio de la cual se ordena la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LA FASE FINAL DE CONCERTACIÓN, CONSULTA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA".

La Secretaria de Planeación del Municipio de La Estrella, de conformidad con el Decreto Municipal N°. 011 del 26 de agosto de 2014, Acuerdo No. 016 de diciembre 2 de 2021, el Decreto 111 de 1996, el Decreto N°. 1082 de 2015 y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

Los desarrollos Superiores son ampliamente considerados cuando se trata de la atribución de competencias a las diferentes entidades de orden territorial, de suyo a todas las entidades del Estado, así nos refiere el artículo 2º de ese Ordenamiento: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)", y en ese mismo tenor, el artículo 311 para referirse al municipio Colombiano dijo: "(...) Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)"

El Mandato constitucional aquel por el cual la Administración Municipal para el periodo 2020-2023, plasma como misión: "Ser una entidad pública con capacidad para configurar escenarios de desarrollo territorial en todas sus dimensiones; liderando acciones de transformación positiva priorizada mediante la participación y la articulación institucional y enmarcadas en una gerencia publica eficaz que garantiza el bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida de los siderenses"; generando un desarrollo sostenible que brinde las oportunidades y garantice el bienestar social y económico, mediante la gestión y ejecución de acciones para el mejoramiento de su calidad de vida, basado en principios de eficacia, transparencia, honestidad y respeto, garantizando la inclusión social, los derechos humanos y constitucionales en todo el territorio municipal".

sostenibilidad ambiental; fortaleciendo procesos en ciencia, tecnología e innovación; promoviendo el aprovechamiento de la infraestructura física con el impacto social y siendo garante en la protección de los derechos humanos, con criterios claros para el desarrollo económico y social de los siderenses. Transformando al municipio de La Estrella enalteciendo y estableciendo criterios claros para la ordenación del territorio, en donde exista respeto por los valores éticos y culturales.

El artículo 2.2.2.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el "(...) ordenamiento del territorio municipal o distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico. El ordenamiento territorial debe ser acorde con las estrategias de desarrollo económico del municipio y distrito y armónico con el mismo ambiente y sus tradiciones históricas y culturales.

El ordenamiento del territorio tiene por objeto entonces, dar a la planeación económica y social su dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible; así mismo, tendrá en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; las condiciones de diversidad étnica y cultural; así cómo la utilización óptima de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de una mejor calidad de vida.

El ordenamiento territorial es tanto una política de Estado como un instrumento de planificación prospectiva, que permite una adecuada organización político-administrativa del territorio, y facilita la proyección espacial de las políticas de desarrollo social, económico, ambiental y cultural, que se proponen a fin de garantizar un nivel de vida favorable para la población y generar condiciones para la conservación y protección del ambiente, lo cual implica una función pública en concordancia a las disposiciones del artículo 3 de la Ley 388 de 1997 que al respecto define:

El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

El Estado como garante de la función social del ordenamiento, tiene como parte de sus responsabilidades no sólo las acciones que inciden sobre su territorio, sino promover la concertación con los diferentes actores que inciden sobre la toma de decisiones, y la participación ciudadana en desarrollo de estos procesos como mecanismo de legítimo de reconocimiento de las decisiones que tome. Así, todo proceso de ordenación o de intervención territorial debe tener implícito dentro de su desarrollo metodológico el horizonte de sentido social a través de la participación activa de las comunidades implicadas en las diferentes escalas territoriales; en el caso concreto del territorio comprometido en la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Estrella, esta aproximación tiene implicaciones tanto en el enfoque teórico-metodológico como en la temporalidad para garantizar la adecuada lectura y acompañamiento de los procesos socio-espaciales que conlleva el ordenamiento del territorio.

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en cualquiera de sus tipologías normativas –POT, PBOT o EOT– introducido por la Ley 388 de 1997, es el instrumento de planificación de obligatoria formulación que se constituye en "el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo." (Ley 388 de 1997, Artículo 9).

El sistema territorial es cambiante y está sujeto a múltiples dinámicas que es importante reconocerlas y considerarlas permanentemente en el ordenamiento territorial para guardar coherencia con las políticas y los objetivos trazados en todas las escalas que tienen incidencia en el marco normativo que regula las diferentes actuaciones. En este sentido, se hace necesario analizar el proceso de urbanización en el municipio de La Estrella durante los últimos doce años y la coherencia tanto con las políticas y los objetivos del ordenamiento territorial como con la correspondencia de estos con los mecanismos empleados para gestionar y operativizarlos. El medio jurídico para este análisis lo constituye el proceso de revisión y ajuste del PBOT, procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley 388 de 1997 y reglamentado en contenidos y procedimientos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, con el fin principal de poner en contexto, el modelo de ocupación del municipio, la visión prospectiva de crecimiento bajo la óptica del contexto metropolitano y en consecuencia, los cambios en el componente estratégico y en las normas que regulan los componentes urbanos y rurales, que son los que aseguran la construcción efectiva del modelo territorial que se adopte por el Municipio.

Particularmente, el municipio de La Estrella, luego de un proceso de revisión y ajuste concertado con las autoridades ambientales (Corantioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá), y aprobado mediante el Acuerdo 042 de 2008, que derogó el Acuerdo 02 de 2000 y el Acuerdo 20 de 2002, que adoptaron respectivamente, la primera versión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio y la primera revisión que lo modificó "en lo concerniente a algunas normas urbanísticas generales para desarrollos residenciales"; tiene ahora el panorama jurídico-técnico de la revisión de largo plazo.

Para esto, se suscribió el contrato 10031252019 con la Universidad Nacional de Colombia

de "Planeación y planificación estratégica – Asesorar técnica y jurídicamente al municipio de La Estrella en la segunda etapa de revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Consolidación e Instrumentación" y plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual fue ampliado mediante otro si No. 1 hasta el 15 de mayo de 2022. En el marco de este contrato se cumplieron los siguientes hitos:

- Definir conjuntamente, con el reconocimiento de los aportes de la comunidad a través del proceso de participación ciudadana, las normas urbanísticas estructurales, generales y complementarias que orientarán el proceso de ordenamiento territorial del municipio en los próximos 12 años.

- Definir el sistema institucional, de gestión y de financiamiento del desarrollo territorial del municipio en coherencia con la figura de los POT modernos que establece el CONPES 3870 de 2016.

- Implementar la estrategia de comunicación y participación diseñada en la etapa 1 de la revisión del PBOT con el propósito de garantizar la participación ciudadana.

Cabe además indicar que dicho proceso además fue requerido en virtud a la entrada en vigencia del Decreto 1232 de 2020 que dentro de sus propósitos disponía: "Que resulta necesario reconfigurar el orden de las temáticas legales previamente expresadas, en procura de lograr su desarrollo ordenado, secuencial, integrado y congruente, en armonía con la Ley 388 de 1997, de manera que los municipios puedan formular y adoptar su Plan de Ordenamiento Territorial con la estructura formal, coherente, con la expresión de todos los elementos mínimos sustanciales para el ordenamiento de su territorio y con la referencia precisa de las oportunidades y procedimientos de adopción y revisión o modificación de tal instrumento técnico legal de planificación territorial"

Dando cumplimiento a lo descrito en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, específicamente en el ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.3 "Condiciones para adelantar la concertación con la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente", el día 09 de junio de 2022, se procedió a la radicación de la totalidad de los documentos para iniciar el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente netamente ambientales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial a CORANTIOQUIA y el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, siendo esta última además entidad con la cual se concertan los Hechos Metropolitanos y las normas obligatoriamente generales de que trata la Ley 1625 de 2013. Cabe indicar que la información radicada correspondió a los documentos producto de las precitadas consultorías, con el respectivo ajuste por el equipo base de este despacho en temas de aplicación de normas del componente general del plan.

Siendo el medio para conseguir un buen gobierno, la gestión de los programas y los proyectos, sirve para construir confianza ciudadana al dirigir y orientar eficazmente en forma sistemática y transparente sus actividades, de tal manera que cumpla con las necesidades de la población presente en el territorio, comunidades impactadas por las decisiones actuales, pero también, como plataforma para la garantizar la llegada de nueva población al municipio, producto de las dinámicas inmobiliarias que se detonan bajo criterios de

Planeación a contar con personal profesional, con las calidades y experiencia para coordinar la fase final del proceso de revisión y ajuste del PBOT, asociada esta a las fases de concertación ambiental, concertación de los hechos metropolitanos y las normas obligatoriamente generales; así como la socialización en las fases subsiguientes ante Consejo Territorial de Planeación, Consejo Consultivo de Ordenamiento, Concejo Municipal y demás instancias que desde la participación ciudadana estén previstas dentro del proceso conforme las disposiciones legales vigentes del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, además de incorporar los ajustes y recomendaciones que surjan en sus diferentes fases, además de apoyar a procedimientos administrativos propios de sus actividades, a través del cual procura la consecución de aquellas premisas; razones por las cuales adelanta el presente proceso de contratación administrativa mediante el cual busca desarrollar el objeto contractual.

Por último, el programa de planeación y planificación estratégica del Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "Siempre con la gente" tiene como objetivo programático definir los lineamientos y metas para lograr el desarrollo territorial y por ello se plantea como meta el PBOT aprobado y el desarrollo de 6 estrategias para su desarrollo e implementación, razones que justifican la contratación de un ingeniero que coordine el desarrollo de la fase final de concertación, consulta, aprobación y adopción de la revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial para el Municipio de La Estrella.

Que la idoneidad y experiencia acreditada por la señora IVETH MILENA ZAPATA GRANADA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.253.716 para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LA FASE FINAL DE CONCERTACIÓN, CONSULTA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA se considera favorable para los intereses del Municipio.

Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Coordinar la recopilación de información técnica, administrativa y jurídica del proceso de revisión y ajuste del PBOT en su fase de concertación y adopción.
2. Elaborar y gestionar todos los conceptos, solicitudes y requerimientos a las distintas dependencias, áreas e instituciones, que puedan emitir información necesaria para el proceso de revisión y ajuste del PBOT.
3. Coordinar, programar y asistir a los comités y mesas técnicas programadas, en el marco de revisión y ajuste del Plan básico de ordenamiento territorial.
4. Verificar que la información entregada por el equipo técnico y jurídico, este acorde a lo solicitado.
5. Realizar el seguimiento y análisis al cumplimiento de los requerimientos solicitados por las autoridades competentes.
6. Acompañar el ejercicio de revisión y ajuste del PBOT en todos sus componentes y durante el proceso restante hasta su adopción.
7. Apoyar desde el conocimiento tecnico en la respuesta y proyección de tutelas y

8. Apoyar a la Secretaria de Planeación en la ejecución efectiva en el cumplimiento de la gestión de la calidad de la administración municipal.
9. Desarrollar las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato.

Adicionalmente la contratista contrae las siguientes obligaciones específicas,

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna y afiliarse a la ARL correspondiente. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10.Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, casettes, videos, fotografías, planillas, etc.

acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. El contratista debe cumplir al momento del desarrollo del objeto contractual, con los debidos cuidados y acatando el protocolo de bioseguridad, exigidos frente al Covid-19 según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y las demás normas que la adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan. 13. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 15. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 16. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 17. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 18. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 19. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano Colombiano.

- Que la contratista declara que no se encuentra inhabilitada ni incursa en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.
- Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a La Secretaria de Planeación del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación de: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LA FASE FINAL DE CONCERTACIÓN, CONSULTA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA" con la señora IVETH MILENA ZAPATA GRANADA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.253.716, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.693.050.oo) con un plazo del contrato que irá desde el momento de la puesta en marcha del contrato en el SECOP II y TRES (3) MESES, con cargo

Certificado de Disponibilidad Nº No. 2167 del 31 de agosto del año 2022 y Compromiso Presupuestal No. 7281 de la misma fecha, expedidos por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionales al tiempo efectivamente prestado el servicio con corte al día 30 de cada mes. No obstante, el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será la SECRETARIA DE PLANEACIÓN adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, certificado médico ocupacional, estudios del sector y copia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de

pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DECIMO: la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, tiene un plazo que irá desde el momento de la puesta en marcha del contrato en el SECOP II

Se firma electrónicamente en la Plataforma SECOP II

Proyectó: Asesor jurídico externo	Gloria Vélez	Gloria Vélez
Revisión jurídica		